

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2019-00053-00
Proceso	Verbal Declaración Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	Gladys Castañeda Bolaños
Demandado	Kenny José León Marín y otros
Providencia	Auto Interlocutorio No. 964
Tema	Control de legalidad
Decisión	Dejar sin efecto auto y ordena nombrar curador

Verificado el expediente, se observa que se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem en representación de las personas indeterminadas que tengan calidad de herederos del señor Jesús Antonio León Pabón y por economía procesal, se designara al auxiliar que se encuentra posesionado dentro del presente asunto, esto es, el Dr. Diego Fernando Obregón Mosquera.

Dado lo anterior, se dejará sin efecto el auto de fecha 04 de octubre de 2022, en el cual se fijó como fecha para la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día 27 de octubre de 2022 a las 9:30 AM, por cuanto está pendiente que se trabaje la litis.

El juzgado,

RESUELVE:

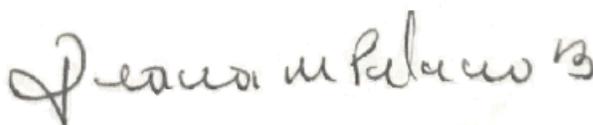
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto interlocutorio No. 884 de fecha 04 de octubre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por economía procesal **DESIGNAR** como curador Ad-litem en defensa de las personas indeterminadas que tengan calidad de herederos del señor Jesús Antonio León Pabón, al Dr. Diego Fernando Obregón Mosquera, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se le notificará el nombramiento conforme a Ley. Debiendo tomar posesión dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Se le advierte al curador Ad-litem que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y al correo electrónico mosquerobre@hotmail.com, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __172__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de octubre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario